

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Distrito de Ciudad Lineal

Habiéndose intentado la notificación de la resolución de la ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, número 1.633, de 17 de septiembre de 2009, dictada en el recurso de apelación 548/2009, que confirma la sentencia número 376/2008, dictada en el procedimiento ordinario 76/2006, a don Jorge Velasco Peña, en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya podido practicar por causas no imputables a esta Administración, por el presente anuncio se procede a notificar la resolución de demolición de las obras abusivamente construidas de fecha 24 de septiembre de 2010, cuyo texto es el siguiente:

«Que en cumplimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 25 de Madrid en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 75/2006, confirmada por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de 17 de septiembre de 2009, en virtud de la cual se declara la conformidad de derecho de la resolución del gerente de Distrito de 21 de marzo de 2005, en la cual se requiere al interesado para que proceda a la demolición de las obras abusivamente realizadas en el inmueble sito en calle Bueso Pineda, número 47, primera planta, puerta B, en Madrid, se ordena a don Jorge Velasco Peña la demolición de las obras abusivamente realizadas en el inmueble sito en calle Bueso Pineda, número 47, primera planta, puerta B, en Madrid, consistentes en “ampliación de vivienda mediante el cerramiento y techado de la terraza”, el plazo de iniciación de las obras es inmediato, a partir de la notificación de la presente resolución, y el plazo de su ejecución será de dos meses.

Si la ejecución de las obras requiriese la utilización de andamios, plataformas elevadoras, grúas o cualquier otro medio auxiliar deberá solicitar la correspondiente licencia por actuación comunicada (artículo 49 OMTLU), excepto si ocupan la calzada o no permitan un paso libre de 1,20 metros si ocupan la acera, debiendo en estos últimos supuestos proceder a solicitar la correspondiente autorización para la ocupación de las vías y espacios públicos municipales».

ANEXO

Nombre y apellidos. — DNI. — Número de expediente

Jorge Velasco Peña. — 51.400.573. — 116/2003/05738.

Madrid, 2011.—La jefa del Departamento Jurídico, Teresa García de Robles Vara.—
Visto bueno de la secretaria de Distrito, Paloma Prado Martínez.

(02/3.311/11)